



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTICULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de QUETAME para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	
MESA:0			
1,069,872,777	ANA MILENA ZARATE MARIN Remanente	3,141,094	FABIO ARVEY AGUILERA CRUZ Remanente
20,851,359	MARIA STELLA MOYANO CAMELO Remanente	20,851,695	NURY YUSDALY RAMOS ACOSTA Remanente
1,012,371,602	NATALIA ANDREA MANRIQUE SALAMANCA Remanente	1,071,302,527	LEIDY CAROLINA CRUZ PARRADO Remanente
MESA:1			
20,851,923	SANDRA PATRICIA BELTRAN MANCERA Presidente	3,141,184	JUAN CARLOS GUTIERREZ VELASQUEZ Vicepresid.
1,071,302,736	IBIS YORLENY ROMERO RINCON Vocal	52,733,793	DIANA ROCIO AGUDELO ARDILA Vocal
1,000,707,997	MIGUEL CAMILO RAMOS GUZMAN Vocal	1,003,586,816	JHONNIER STEVEN ACOSTA GARCIA Vocal
MESA:2			
3,140,180	ALVARO RIVEROS RODRIGUEZ Presidente	20,850,949	MARIA PASCUALA HERRERA GUTIERREZ Vicepresid.
1,074,130,568	JAZMIN ANGELICA ROMERO AVILA Vocal	1,071,302,001	RUBY YOHANA DIAZ GUTIERREZ Vocal
1,071,303,438	BRAYAN GREGORIO HERRERA CRUZ Vocal	1,071,302,200	EDNA MILENA RAMOS VELEZ Vocal
MESA:3			
20,851,425	LUZ MARINA BELTRAN VILLAR Presidente	20,533,467	CLAUDIA MILENA AGUDELO UÑATE Vicepresid.
20,852,150	YENITH BAQUERO PARRADO Vocal	1,071,302,874	DEISY PAOLA REY RAMOS Vocal
1,071,304,477	SANDRA MILENA VELASQUEZ VELASQUEZ Vocal	1,071,302,081	LEIDY YUCELY PADILLA VELASQUEZ Vocal
MESA:4			
20,851,596	LUZ HERMINDA CARRILLO GONZALEZ Presidente	1,049,614,162	DIANA MARIA FARFAN BRICEÑO Vicepresid.
1,071,302,183	EDITH YOLIMA PARRADO RINCON Vocal	1,071,302,932	MONICA MILENA VELASQUEZ OLMOS Vocal
20,851,238	BLANCA HILDA BAQUERO CASTRO Vocal	1,071,302,564	YUSLEYDE CRUZ REY Vocal
MESA:5			
20,851,908	YEISMY NIYIRET RAMOS ACOSTA Presidente	1,071,302,127	INELDA PATRICIA AGUILERA CRUZ Vicepresid.
1,071,304,360	HANYI YULIETH LADINO HERRERA Vocal	3,141,268	JOHAN WOLFFANG BARBOSA VELASQUEZ Vocal
1,030,581,916	NANCY MILENA CRUZ VARGAS Vocal	1,071,304,370	DUVAN ESTEBAN PARRADO BETANCOURT Vocal
MESA:6			
39,730,395	ANA RUBIELA CARRILLO CARRILLO Presidente	86,078,673	MARIO'S YOVAN ROJAS GUTIERREZ Vicepresid.
1,071,302,698	ANGELA RINCON VILLAR Vocal	1,071,302,944	SANDRA MILENA CARRILLO CARRILLO Vocal
1,121,931,308	LUISA FERNANDA JIMENEZ BAQUERO Vocal	1,071,303,399	LEIDY JOHANA RAMOS VELASQUEZ Vocal
MESA:7			
3,277,297	RONALD DAVID GARZON ROA Presidente	20,851,684	LUZ MILA ROMERO MORALES Vicepresid.
52,980,299	ANDREA MARCELA MONGUI QUEVEDO Vocal	1,071,302,201	ANGELICA MARIA VARELA LEON Vocal
1,071,302,345	KAREN JINNETH PARRADO RINCON Vocal	1,121,845,097	JOHN ALEJANDRO GUEVARA MANTILLA Vocal
MESA:8			
46,572,081	SANDRA YADIRA SERRANO INFANTE Presidente	1,071,302,174	YOLANDA BARRAGAN VELASQUEZ Vicepresid.



QUETAME CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,071,802,997	YURLEY RAMIREZ ORTEGA Vocal	1,071,302,519	ZAIDA KATHERINE PARRADO ROZO Vocal
1,003,586,746	RONALD DAVID PARRADO BETANCOURT Vocal	1,003,746,534	HEIDY PAOLA CARDENAS CARDENAS Vocal
MESA 2			
20,851,075	ROSA ALBILIA ROJAS AGUILERA Presidente	1,071,304,120	YARIT DAYANA ACOSTA ROJAS Vicepresid.
20,659,856	MYRIAM YANETH MONTAÑA REY Vocal	1,071,304,243	ANGELICA MARIA AGUILERA HENAO Vocal
1,003,586,582	NELLY TATIANA AGUDELO CASTRO Vocal	1,000,777,560	HEIDY JOHANNA MATEUS JAUREGUI Vocal
Zona: 99 Puesto: 50 - PUENTE QUETAME (PTE CLAVIJO)		Dirección: PLAZA DE MERCADO	
MESA 0			
11,409,048	WILSON HUMBERTO CRUZ GUTIERREZ Remanente	11,412,052	NESTOR ARIEL BAQUERO ROJAS Remanente
20,851,314	GLORIA RUBIELA VELASQUEZ BAQUERO Remanente	20,851,517	ELVA SORAYA REY TORRES Remanente
1,022,937,827	LUZ JENNIFER CRUZ NAVARRO Remanente		
MESA 1			
39,732,118	NANCY YOLIMA ROJAS VELASQUEZ Presidente	20,852,100	DORIS MARLENY PARDO SABOGAL Vicepresid.
20,851,332	MARIA CLEMENCIA CARRILLO REY Vocal	1,007,184,735	EDWAR ESNEYDER HERNANDEZ BAQUERO Vocal
1,033,800,775	MARIA ALEJANDRA HERRERA VELASQUEZ Vocal	20,851,492	STELLA NAVARRO NAVARRO Vocal
MESA 2			
1,071,803,637	DEISSY JOHANNA MORA GAMEZ Presidente	1,022,337,220	EDWIN MAURICIO ROMERO SANTAMARIA Vicepresid.
1,071,803,244	LASDY YULIET VELASQUEZ ACOSTA Vocal	20,851,554	GRICELDA ELCY PARRADO GUTIERREZ Vocal
1,000,859,513	JUAN DIEGO ROMERO HERNANDEZ Vocal	1,003,586,804	ANTHONY STEVEN BAQUERO GARCIA Vocal
MESA 3			
52,015,430	GUIOMAR ROMERO BELTRAN Presidente	52,769,723	CAROLINA GUTIERREZ MAYORGA Vicepresid.
1,071,802,621	MARTHA LILIANA GUEVARA CASTILLO Vocal	52,055,414	ZANDRA YAMILE ROZO PARDO Vocal
20,852,164	DELIA SIRLEY PARRADO ROJAS Vocal	1,071,302,401	EDNA CAROLINA SANABRIA BAQUERO Vocal
MESA 4			
1,071,802,151	WILMER AGUILERA AGUDELO Presidente	1,071,303,690	LUZ DARY PARRADO PULIDO Vicepresid.
1,071,803,663	MARIA CRISTINA HERRERA MORA Vocal	20,851,999	ANA ISABEL MORENO CASTRO Vocal
1,003,739,826	HEIDY ALEXANDRA NAVARRO ORTIZ Vocal	1,000,216,428	MARIA CAMILA MARROQUIN HERNANDEZ Vocal
MESA 5			
79,757,148	WILLIAM ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ Presidente	20,851,004	NELSY CLAVIJO RIVEROS Vicepresid.
52,825,904	LUZ DEYSI ARDILA VELASQUEZ Vocal	3,140,102	JOSE RODRIGO PARRADO ARDILA Vocal
1,003,586,569	YALY NATANIA BAQUERO PABON Vocal	1,003,586,728	ANA ISABEL HIDALGO MORA Vocal
MESA 6			
20,851,128	FLOR MARIA HERRERA HEREDIA Presidente	39,729,108	ANA MERCEDES ROZO PARDO Vicepresid.
39,729,603	BLANCA ARAMINTA CRUZ GUEVARA Vocal	1,071,304,160	JOHAN SANTIAGO TORRES QUINTIN Vocal
1,022,978,706	ASTRID KARINA ROJAS BELTRAN Vocal	1,074,134,891	VIVIANA KARINA AVENDAÑO BETANCOURT Vocal
MESA 7			
3,140,674	JOSE ALIRIO MORA ROMERO Presidente	39,728,460	MARLEN ARDILA REINA Vicepresid.
3,140,662	JOSE EDUARDO MARTINEZ LADINO Vocal	39,728,622	MARY LUZ MARTINEZ LADINO Vocal
52,190,768	ADRIANA COBOS GARCIA Vocal	20,851,263	LUZ MARY ROZO BOBADILLA Vocal
MESA 8			
11,256,497	JAIRO FERNANDO SUAREZ CELIS Presidente	20,851,998	ASTRID JOHANNA GIL GARCIA Vicepresid.
20,851,448	GLORIA SUSANA PARRADO VELASQUEZ Vocal	40,412,505	CARMEN ROSA PARRA CORONADO Vocal



QUETAME CUNDINAMARCA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUETAME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

52 033 118 LILIANA ESTELLA CACUA LEON Vocal

1,003,496,200 LISA FERNANDA HERNANDEZ ROBAYO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 113

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de QUETAME con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY ALBEIRO CRUZ ROJAS
REGISTRADOR DE QUETAME

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL